

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 23 de 1978

Núm. 3758

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

Edicto

**A los que la presente vieren.
Presente.**

En el expediente civil número 177/978, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, e Información de Dominio, promovido por Gabino Cruz Pérez, el 12 de julio del actual se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentado el señor Gabino Cruz Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancia anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Occidente de este Municipio y que tiene una superficie de una hectáreas, veintiseis áreas, cero centiáreas, y se localizan por los siguientes linderos; Al Norte; con Crisanto Jiménez, al Sr. Antonio Cruz Domínguez; a Este; Octavio Hernández y Carmelina Domínguez Carrillo y al Oeste; señor Serafín Domínguez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, avísele de su inicio a la H. Superioridad de la intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañado el certificado del Regis-

tro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto. — Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de este Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase. —Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.—Firmas legible. A. Mza. Z. Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Julio 26 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tenosique, Tabasco.

EDICTO

C. Rosa Emma Thompson

Vidaurri de Bautista.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 55/976 relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Raúl Domínguez y Adelaida Paz de Domínguez, en contra de la señora Rosa Emma Thompson vidaurri de Bautista con fecha doce de julio del presente año, se dictó sentencia definitiva y en sus puntos resolutive, dice:

“Primero.— Es competente este Juzgado para fallar la presente causa civil.— Segundo.— Se declara, que ha procedido el juicio sumario civil, en razón de que los actores probaron los hechos de su acción y la demandada no se excepcionó.— Tercero.— Se decreta: que el predio rústico propiedad de la demandada Rosa Emma Thompson Vidaurri de Bautista, ubicado en la zona Ziquiascab de este municipio, reporta la Servidumbre Legal de paso, en la forma y condiciones establecidas, por lo que, el dueño del predio sirviente deberá permitir el disfrute de dicho gravamen, a los propietarios del predio dominante, por el camino vecinal o de herradura, en la parte Oeste, que conduce a la carretera de terracería Ciudad-Ejido Emiliano Zapata.— Cuarto.— No se condena al pago de costas en esta Instancia. Quinto.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió el Ciudadano Licenciado Jaime Nuno García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles del Licenciado Jaime Nuno García López y del Licenciado Arisai Cabrera Pérez”.

Lo que hago de su conocimiento en la vía de notificación, expidiendo el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Tenosique, Tab. Julio 21 de 1978

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

2 — 1

Edicto

C. Carolina de los Santos Gordillo.

Donde se encuentre.

Presente.

En el expediente Civil número 95/977, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Antonio de la Cruz Chablé, en contra de Carolina de los Santos Gordillo, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha treinta de Junio próximo pasado, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero.— Vistos; A sus autos el escrito del C. Comandante de la Policía Preventiva de ésta Municipalidad, dando cumplimiento al auto de fecha siete de Septiembre del año próximo pasado.— 2/o.— A sus autos el escrito del C. Antonio de la Cruz Chablé, y en razón de los que solicita y aunado a la constancia que obra en autos del C. Comandante de la Policía Preventiva, es procedente en los términos del numeral 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notificar por Edicto a la demandada, por lo que se ordena su Publicación de los Edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado, así en el Periódico de mayor circulación en éste Municipio. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el Periódico de Mayor circulación en ésta Municipalidad.

Frontera, Tab., Julio 31 de 1978.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 1

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente Civil 425/978, relativo a la Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el C. Fernando Castro Gutiérrez, se dictó un auto que a la letra dice.

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, agosto diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Fernando Castro Gutiérrez con su escrito de cuenta y copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado entre las calles Niños Artilleros y Nicolás Bravo de la colonia de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta.—Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expedanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita

en esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, fijara fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas, y a cargo de los señores Tobias Hidalgo, Martín Pozo González y Narciso Romero, Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad, y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convengan.—Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio el señalado en su escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez Juez Mixto Menor de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.
Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

23 — 30 — 7

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia
Centro.— Villahermosa, Tabasco.

Edicto

Sr. Cruz Barrueta Hernández.
En donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 374/978 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento promovido por el Lic. José Luis Sansores Castro en su carácter de Apoderado de la señora Concepción Leyva Vda. de García, en contra de Cruz Barrueta Hernández con fecha diez de julio del

presente año, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

. . . PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción de rescisión de contrato de Arrendamiento y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Para todos los efectos legales se declara terminado el contrato de Arrendamiento suscri-

(Sigue a la vuelta)

to por el señor Cruz Barrueta como arrendatario y Concepción Léyya viuda de García como arrendador.—CUARTO.—Se condena al demandado Cruz Barrueta Hernández a la desocupación y entrega de la accesoria de la casa número cinco ubicada en la calle Serafín Zurita de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, para lo que se le concede un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se le notifique esta resolución.—QUINTO.—Se condena al arrendatario Cruz Barrueta Hernández, al pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos setenta y siete, así como el mes de enero del presente año, a razón de quinientos pesos mensuales cada una de ellos, más las que se sigan venciendo hasta el día de la desocupación y entrega del inmueble arrendado.—Notifíquese personalmente al actor, pero al demandado se le notificará como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, mediante los edictos necesarios en el Periódico Oficial del Estado.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma legible.—R. I. López de M.—Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.—Firmado.—R. I. López de M.—Rúbrica...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
del Centro. Poder Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Juan de la Cruz Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Núm. 1,187/978, se inició el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. Rosa María Caos Vda. de Zapata, en contra del señor Juan de la Cruz Hernández, con fecha veintiocho de junio, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto menor de primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como lo solicita la señora Rosa María Caos Vda. de Zapata, y en virtud de que el demandado Juan de la Cruz Hernández, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado.—II.—

Como lo solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado tal y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez de conocimiento por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los tres días del mes de julio, de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. del Jgdo. Mixto Menor.
Lic. Natividad de la Cruz González.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Edicto

C. Josefa Potenciano Ramos. Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 106/978, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Salustiano Acosta Acosta, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Salustiano Acosta Acosta, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria, juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra de la señora Josefa Potenciano Ramos, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la primera con domicilio ignorado, y el segundo en la Planta baja del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 fracción IV, 254, 255, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se da entrada a la demanda, fórmese expediente, por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Estando demostrado con la constancia del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta Ciudad que la demandada señora Josefa Potenciano Ramos, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes,

señalando domicilio y designar persona para oír notificaciones en esta Ciudad, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa, de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Hágase saber a las partes, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Se tiene como domicilio de parte del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos nueve de la calle Santamaría de esta Ciudad y por autorizada para que en su nombre y representación las oigan, a los C. Licenciado Julio César Pérez Oropeza y Raúl Álvarez Álvarez.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en vía de Notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

C. J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.-Jalapa, Tab. Siete de Abril de Mil Novecientos setenta y Ocho.

EDICTO

En el expediente Civil número 16/978, relativo al Juicio de Diligencia de Información Ad-perpetuam, por Antonio Silván Bocanegra, con fecha seis de abril del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Vistos, por presentado el señor Antonio Silván Bocanegra con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico denominado “El corocito” ubicado en la Ranchería Montaña de este Municipio, con superficie de 13-98-60 Hs., colindando al Norte con Sebastián Deyá Priego, al Sur con Sebastián Deyá Colón, al Este con Natividad Pérez y Porfirio Alvarado y al Oeste Arroyo Loco, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o., y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Edo., 2933 del Código-Civil y 879, 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y avisece de su inicio a la Superioridad. Publíquese este proveído por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta ciudad se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado.— Resérvese la prueba ofrecida hasta el momento procesal oportuno.— Dése al Ministerio Público la intervención que le compete. Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones por parte del solicitante a Andrés Narváez Casals, José Angel González y Manuel Hernández Domínguez en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.

Firma ilegible.—Jesús Cruz Cruz.—Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos, se presenten a deducirlos a este Juzgado. — Atentamente el Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,— Jesús Cruz Cruz.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Alisben Magaña Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Rovirosa y Proyecto Lote 17 detrás del Juan Grahan Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles Dr. Rovirosa y Proyecto en la colonia antes mencionada constante de una superficie de 189.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.40 metros con la calle Rovirosa, Al Sur 15.60 metros con el lote número 16, Al Este 20.60 metros con la calle Proyecto Al Oeste 18.00 metros con el lote número 19, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Julio 13 de 1978.

sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Jalapa, Tabasco, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 2

“Poder Judicial”
 Juzgado Mixto de Primera Inst. del Décimo
 Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 42/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el Señor Román Morales se encuentra un proveído, que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo Séptimo Partido Jud. del Estado, Tacotalpa, Tabasco, julio diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.— VISTOS: Por presentado el señor Román Morales Molina, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Rústico denominado “El Milagro”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres, Segunda Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de veinte Hectáreas, noventa y una areas y setenta y cuatro centiáreas, y las colindancias siguientes, al Norte, con Derecho de Vía del Ferrocarril del Sureste; al Sur, con Cresencio Hdez.; al Este, con José Bulnes y al Oeste, con Gonzalo Chablé y el propio Román Morales Molina; acompañando a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la Propiedad no se encuentra inscrita a nombre de Persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; así como certificado expedido por el C.Receptor de Rentas, en donde acredita que dicha propiedad se encuentra debidamente catastrada, anezando también la manifestación catastral, y tarjeta de pago de Contribuciones al Erario del Estado. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, y 870 y sus relativos del Código de Procedimien-

tos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, y dese aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos, y vencido dicho término y agregados que sean a los autos los periódicos, se señalará día y hora para recibir la testimonial que se ofrece de los señores Marcial Hernández Zapata, Crisóforo Sandoval López y Francisco López, con la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.— Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que me permito transcribir para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de
 Primera Instancia.
 José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 Teapa, Tabasco.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley, por este conducto estoy informándole que con fecha 1o. de junio de 1977, estoy cambiando mi domicilio de la calle Dr. Ramón Medina No. 105, al número 113, de la misma calle, para los efectos necesarios a que haya lugar.

Protestando la veracidad del movimiento anterior me despido como su afmo., atto, amigo y S. S.

Teapa, Tab., junio 1o. de 1977.

Atentamente.
 Sr. César Hernández Gómez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Sra. Dora María Beltrán Bacelis, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Tacotalpa, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fondo legal de la ampliación Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), mismo que posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts., (treinta metros lineales), con propiedad del C. Antonio Cruz Vázquez; Al Sur: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad del C. Valentín García Morales; Al Este: 15 Mts. (quince metros) lineales con propiedad del Sr. Rigoberto Romero Acosta; y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con la Calle Lorenzo Santamaría, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

EDICTO

El C. Salvador Montiel del Torno, natural y vecino de esta ciudad, de ocupación agricultor, se ha presentado a este Comité Administrativo que Presido, manifestando que desde hace 15 años posee un terreno en forma pacífica, continúa de buena fé y que desea adquirirlo en propiedad, el terreno está ubicado en el fondo legal de esta ciudad y tiene una superficie de 130.00 Mts. 2. (ciento treinta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con propiedad del propio Salvador Montiel del Torno; Al Sur: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con la calle Castillo; Al Este: 13.00 Mts. (trece metros) lineales con propiedad de la Sra. Ursula Dorporto Palomeque; y Al Oeste: 13.00 Mts., (trece metros) lineales con propiedad del Sr. Miguel Méndoz Collado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

Poder Judicial.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

Primera

Almoneda

En la sección de Ejecución, derivada del expediente Principal número 285/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona Apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Angélica Ruiz Moscoso Viuda de Herrerías por sí como Apoderada de Elsy Sofía Herrerías, con fecha doce de julio del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor y 1411 del mismo ordenamiento citado, y 552, 554, 556, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a aquel, sáquese a pública Subasta y en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados, consistente un predio rústico, ubicado en la Ranchería “Chico Zapote” de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de setenta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas el cual tiene los linderos siguientes: Al Noreste con el Lote número Dieciocho, Sureste con el lote número veintidós; Suroeste con el Lote número Veinte y Noroeste con el Lote número ocho, y el segundo también predio rústico ubicado en la Ranchería “Chico Zapote” de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el cual tiene una superficie de 65-00-00 Has., el cual tiene los siguientes linderos Noreste con el Lote número nueve, Sureste con el Lote número diecinueve; Suroeste con el Lote número siete y Noroeste con los Lotes números tres y cuatro dichos predios fueron embargados a la señora Angélica Ruiz Moscoso Herrerías, por sí y como Apoderada de la C.

Elsy Sofía Herrerías, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas descritas, los cuales tienen un valor comercial el primero de ellos, de seiscientos tres mil setecientos cincuenta pesos y quinientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N, respectivamente, debiendo los Licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento y en efectivo del valor de los bienes que han servido de base para el remate.—Anúnciese esta venta legal por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, señalándose como fecha para que tenga lugar la Primera Almoneda el día treinta de agosto próximo a las diez horas del año en curso, se convocan postores. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quién autoriza y da fé. firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado una firmas ilegible.—Rúbricas..”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de nuevo en nueve días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., a 18 de Julio de 1978

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Pra. Inst.
de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

13 — 23 — 4

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Alejandro Reyes Flotte.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 293/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de su esposo el señor (Alejandro Reyes Flotte), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (29) veintinueve de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presentada a la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor (Alejandro Reyes Flotte) de domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII y IX, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia, y de los artículos 121 fracción II y último párrafo, 128, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 158, 259, 164, 265 y demás relativos de la Ley adjetiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor (Alejandro Reyes Flotte) es de domicilio ignorado notifíquese por edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación, haciéndosele saber que queda emplazado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término que marca la Ley para los efectos de correrle traslado con la copia simple exhibidas por la actora; a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término para ello establecido en la Ley Procesal Civil. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la promovente la casa marcada con el número 309 interior de la Avenida Paseo Tabasco de esta ciudad. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Tabasco.

EDICTO

El señor Ricardo Olvera Ovando, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno, sin número ubicado en la calle sin nombre del Poblado Gregorio Méndez de este municipio, con superficie de 109.06 Mts. 2 Ciento nueve metros, seis centímetros cuadrados, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte; 2.50 Mts., con predio valdío; Sur; 10.65 Mts., con calle sin nombre; Este, 17.70 Mts., con propiedad del señor Rodolfo Urbano Posada, y al Oeste, 15.50 Mts., con propiedad de Josefa Rodríguez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y lugar de ubicación del predio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Agosto 2 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 2

que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (11) once días del mes de julio del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srío. Judicial.
C. José Merodio Hernández.

3 — 2

Poder Judicial.

Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido
Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Enedina Pacheco Alvarez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 404/976 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mario Alberto Calao Rodríguez, en contra de Enedina Pacheco Alvarez, se ha dictado una sentencia que en su punto resolutivo dice:

Primero:— Es correcta la vía.— Segundo:— El actor Mario Alberto Calao Rodríguez probó su acción, y la demandada Enedina Pacheco Alvarez no concurrió a juicio.

—Tercero:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Mario Alberto Calao Rodríguez y Enedina Pacheco Alvarez, celebrado el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, y bajo acta número 41 a foja 232 Frente, Volúmen II Semestre.— Cuarto:— Se condena a la señora Enedina Pacheco Alvarez, a la pérdida de la Patria Potestad respecto de los menores Guadalupe de los A., Mario Alberto Luis Ignacio, Laura Beatriz y Raquel todos de apellidos Calao Pacheco.— Quinto:—

Se declara disuelta la Sociedad Conyugal y a salvo los derechos de las partes para que en caso de existir bienes, procedan a su liquidación conforme a derecho.— Sexto:— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio no pudiendo hacerlo la señora Enedina Pacheco Alvarez, sino después de transcurrido dos años contados a partir de la fecha de esta sentencia

— Séptimo.— Como el juicio siguió en rebeldía, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y notifíquese por los estrados de este Juzgado en términos de los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo Civil.— Octavo:— Al causar ejecutoria esta resolución, remítase copia autorizada de la misma al C. Secretario General de Gobierno y Oficial del Registro Civil correspondiente para los efectos de los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil.— Notifíquese personalmente y cumplase. Así.— Definitivamente Juzgado, lo resolvió y firma el Ciudadano José

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital de mi giro de: Molino y Tortillería, por la cantidad de \$ 20,000.00, este giro se encuentra ubicado en la calle G. Méndez No. 304, Bis. y gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAAC-300407-001 y cuenta del Estado No. PA-1020-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 29 de marzo de 1977.

Atentamente.

Cenobio Magaña Alejandro.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha, estoy aumentando el capital a \$ 35,000.00 de mi giro de Super-carnicería, que tengo ubicado en la calle Comonfort No. 104 de esta el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causante No. AEOH-360402-001 y cuenta del Estado No. PA-655-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., Febrero 18 de 1977.

Atentamente.

Higinio Alejandro Olive.

.....

Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— E. L.— De la misma.— Si vale

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutiva, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

CONUOCATORIA**AVISO DE REMATE.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco.— En el expediente civil número 96/972, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Roberto A. Priego Priego en contra de Cruz Alejandro Gómez y María del Carmen Pérez de A., con fecha 7 de agosto de 1978, proveyó en el sentido de sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, sirviendo de base la cantidad de \$ 99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100) conforme al avalúo practicado por el Banco Nacional de México, S.A. Sucursal Paraíso, fijándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble que se va a rematar, señalándose para que tenga lugar la Primera Almoneda el día (22) veintidós de septiembre de este año a las (12) doce horas, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado y en los sitios públicos de costumbre. Tal almoneda tendrá lugar en el local de este propio Juzgado y por lo mismo se convocan postores.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar, una cantidad por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor que sirva como base para el remate.

Datos del Inmueble que se saca a Remate:

Predio urbano ubicado en la calle Comonfort de esta Ciudad, constante de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad afectando el predio número 215, folio 215 del libro mayor volumen 16.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

En el expediente civil número 66/978, relativo al Juicio de información de dominio promovido por el señor Mercedes Izquierdo García, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Agosto cinco de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; el Escrito que presenta el señor Mercedes Izquierdo García se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, información de dominio, para acreditar que de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Unión de este municipio, el cual consta de una superficie de cero hectáreas, Quince aréas, treinta centiáreas y los linderos siguientes: Al norte con camino vecinal; al Sur con Río Tupilquillo; Al Este con Nelly Cevilla; Al Oeste con Pedro Hernández. Con apoyo en los artículos 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y 870, 904 fracción II y relativos del Código de Proceder se dá entrada a la Promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Dése al presente caso amplia publicidad para lo cual publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en los lugares públicos de costumbre y hecho que sea de cuenta a la Secretaría para los efectos de la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado y para su publicación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst.
del Centro, Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Jorge Domínguez Martínez.
En donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil Núm. 375/978, relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Lic. José Luis Sansores Castro, en su carácter de Apoderado de la señora Concepción Leyva Vda. de García, en contra de Jorge Domínguez Martínez, con fecha dieciocho de julio del presente año, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

Primero.— Ha procedido la Vía.— Segundo.— El actor probó su acción de rescisión de Contrato de arrendamiento y el demandado no se excepcionó.— Tercero.— Para todos los efectos legales se declara terminado el Contrato de Arrendamiento suscrito por los señores Jorge Domínguez Martínez, como arrendatario y Concepción Leyva Viuda de García como arrendador.— Cuarto.— Se condena al señor Jorge Domínguez Martínez, a la desocupación y entrega de la accesoria de la casa número cinco de la calle Serafín Zurita de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, para lo cual se le concede un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se le notifique esta resolución.— Quinto.— Se condena al arrendatario señor

Jorge Domínguez Martínez al pago de las rentas insolutas, o sean once meses a trescientos pesos 00/100 M.N., cada uno de ellos, más las rentas que se sigan venciendo hasta el día de la desocupación y entrega del inmueble arrendado. — Notifíquese personalmente al actor, pero al demandado se le notificará como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante los edictos necesarios en el Periódico Oficial del Estado.— Así definitivamente lo resolvió, y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial Licenciado Natividad de la Cruz González, que autoriza y dá fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Natividad de la Cruz González.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Partido Judicial.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 204/977 relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Josefa Rodríguez Hidalgo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio ocho de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Josefa Rodríguez Hidalgo, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y ple-

no dominio de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo número 119 de la Colonia Tamulté de las Barancas, con una superficie de 160200 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 17.80 metros con la calle Melchor Ocampo; Al Sur 17.80 metros con popalería; al Este 90.00 metros con propiedad del señor Florencio Villegas y al Oeste 90.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hidalgo. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; y 2,932 del Código Civil como lo so-

(Sigue a la vuelta)

licita el promovente y con fundamento en el artículo 2,392 fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, asimismo publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad.— Notifíquesele al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que precien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Antonino Méndez Burgos en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licencia-

do Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Inés Castillo Torres que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedó inscrito bajo el número 204/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado
de Tabasco.

Edicto

C. María Lourdes de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 185/978, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Lorenzo Avalos Rodríguez contra usted, se encuentra un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, Julio 31 treinta y uno de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Lorenzo Avalos Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y documento anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, el Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge María Lourdes Ble de la Cruz, quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, fracción VIII in fine del Código Civil vigente, y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y ayútese de su inicio a la H. Superioridad.— Visto que la citada demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarle para

que comparezca a Juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segundo del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éstos por tres veces, de tres en tres día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los treinta día siguientes a recoger las copias de traslado— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica...".

Lo que hago saber a Usted para su conocimiento, por medio de edictos en vía de notificación, para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 4 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1